

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: El DNU N°576/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional donde se prorroga el denominado "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", el Decreto 469/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y las recientes determinaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central;

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplió por el plazo de un año la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19.

Que por medio del DNU 297/2020 se dispuso el aislamiento social preventivo obligatorio fijando un plazo de inicio y finalización el cual luego fue prorrogado mediante el DNU 325/2020 hasta el día 12 de Abril del 2020, por DNU 355/2020 se extendió el plazo hasta el 26 de Abril de 2020, por DNU 408/2020 se extendió el plazo hasta el 10 de Mayo de 2020 por DNU 459/2020 se extendió hasta el 24 de Mayo de 2020, por DNU 493/2020 se extendió hasta el 7 de Junio de 2020; que por DNU 520/2020 dispuso el denominado "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", que se dictó el DNU 576/2020 prorrogando sus efectos hasta el hasta el 17 de Julio de 2020, todos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

Que en los citados Decretos de Necesidad y Urgencia y en las decisiones administrativas N° 429/2020, 450/2020 y 524/2020 se establecieron excepciones relacionadas a actividades especiales y esenciales que podían continuar prestándose pese al aislamiento, y que ahora con el DNU 520/2020 se dejaría atrás la etapa de aislamiento para entrar en la fase de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", que el mismo fue prorrogado por DNU 576/2020 y a este último decreto se adhirió en la provincia de Córdoba por Decreto 469/2020 del poder ejecutivo provincial.

Que oportunamente este Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) adhirió a todos y cada uno de los Decretos de los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados del PEN y a las decisiones administrativas dictadas por los ministros respectivos; así como también se adhirió a todos los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y cada uno de los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba mediante los decretos Municipales respectivos.

Que por la implementación por parte del PEN del "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", el COE de la Provincia dispuso distintas medidas, mediante los protocolos respectivos.

Que estamos frente a una situación dinámica y cambiante por lo que se hace necesario sujetarse a los criterios unificados que emanan del COE a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Provincial.

Que analizada la información, la situación social, anímica y económica de la población y encontrándose esta localidad de Laborde sin casos de COVID 19, este DEM adhirió a las disposiciones del COE Central y al DNU 520/2020.-

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, adherir al DNU 576/2020 que dispone la prórroga del DNU 520/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 y también corresponde adherir al Decreto Provincial 469/2020 que dispone la prórroga de las disposiciones de los Decretos provinciales Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020 y 405/2020, así como también adherir a todos y cada uno de los nuevos protocolos emitidos por el COE central hasta la fecha por los cuales se disponen habilitaciones de diversas actividades y que se dan por



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

reproducidos por ser de público acceso y conocimiento. Que corresponde que el Decreto N°69/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

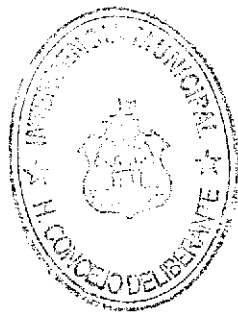
ORDENANZA N° 424/2020

ARTICULO 1°: lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 69/2020 de fecha 01 de julio del año 2020, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

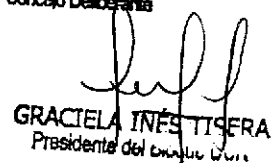
ARTICULO 2°: **ADECUASE** la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIA DE LOS ANGELES RICCA
Vice Presidente 2°

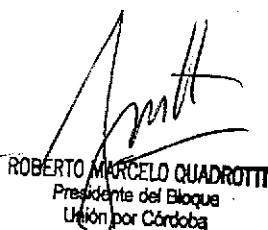


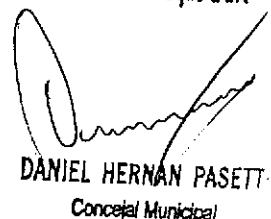

ANALIA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISSERA
Presidente del Consejo Unión


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Eloquio
Unión por Córdoba


DANIEL HERNAN PASETT
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 02 días del mes de Julio de 2020 y promulgada por Decreto N°72/2020 – Acta N° 12